



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199 – 2016-MPP/A.**

Puno, 14 de abril del 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 149-2016-MPP-GAJ del 04 de abril 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N° 074-2016-GDU-MPP del 28 de marzo 2016 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 080-2016-MPP/GDU del 23 de marzo 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; demás recaudos administrativos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 373-2012-MPP/A del 27 de junio 2012, se resuelve; Primero.- Suspender todo tipo de trámite administrativo que se encuentre ante la Municipalidad Provincial de Puno referido al inmueble ubicado en el Jr. Coronel Barriga N° 570 interior, Barrio Mañazo del cercado de esta ciudad de Puno, teniendo como administrados a doña Gladys Rosario Yupanqui Marin, Joerlan Victor Tito Coaquira, Elvis Jhon Tito Coaquira, por tratarse de conflicto de intereses referido a derechos reales que deben ser resueltos ante instancia judicial. Segundo.- Con los resultados que se conozcan de una sentencia firme y consentida del Poder Judicial se podrá reabrir los trámites administrativos que quedarían archivados provisionalmente en despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, a través de Opinión N° 149-2016-MPP-GAJ del 04 de abril 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina; 1) No corresponde la continuación del procedimiento administrativo derivado del Acta de Constatación –Notificación 0009781 suspendido a través de Resolución de Alcaldía N° 302-2014-MPP/A de fecha 20 de junio de 2014. 2) Se disponga la continuación del procedimiento administrativo derivado de la Resolución Gerencial N° 502-2011-MPP/GDU cuyo trámite fue suspendido mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2012-MPP/A de fecha 27 de junio de 2012.

Que, a través de Opinión Legal N° 080-2016-MPP/GDU del 23 de marzo 2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano opina, 1) por la reapertura del procedimiento Administrativo suspendido mediante Resolución Gerencial 373-2012, la misma que no requiere que el Órgano Jurisdiccional competente que vio el caso envíe copias certificadas de la sentencia que la resuelve así como la que declara consentida, por fundamentos expuestos. 2) Sin embargo el trámite administrativo, suspendido mediante Resolución Gerencial 302-2014-MPP/A, de fecha 20 de junio del 2014, sigue manteniendo el estado de suspendido, debido de que según reporte de expediente adjunto el expediente N° 00884-2011-0-2101-JM-CA-01, el mismo que se encuentra dentro de uno de los considerandos de la resolución aún no ha sido resuelta.

Que, a través de documentos con registro N° 025787 y N° 02786, ambas del 18 de noviembre 2015, los administrados Joerman Victor Tito Coaquira y Elvis Jhon Tito Coaquira, solicitan se reabra el trámite administrativo seguido en contra de la señora Gladys Rosario Yupanqui Marin derivado del Acta de Constatación N° 0009781; Resolución Gerencial N° 502-2011-MPP/GDU, cuyo trámite se suspendió mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2012.

Que, se tiene dos expedientes suspendidos referidos a Gladys Rosario Yupanqui Marin, sobre el inmueble ubicado en el Jr. Coronel barriga N° 570 de la ciudad de Puno, el primero suspendido mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2014-MPP-GDY/RVR, del 20 de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

junio 2014 referido al Acta de Constatación – Notificación N° 0009781, de fecha 22 de noviembre del 2013, por infringir el Código 269 (Por Haber Ejecutado Obras de Material Ladrillo y Concreto sin Autorización Municipal) y el Código N° 285 ( Por no Respetar los Parámetros Urbanísticos y Autorización Municipal) el cual considero la existencia de dos procesos contenciosos administrativos bajo los expedientes 884-2011 y 219-2013 tramitados ante el Primer y Tercer Juzgado Mixto de Puno, interpuesto por la antes mencionada de los cuales el primer expediente a la fecha no tiene sentencia firme ni consentida, y la segunda tiene como estado el Archivamiento Definitivo, por tanto el procedimiento administrativo en mención, no puede reabrirse en virtud de existir proceso contencioso administrativo pendiente.



Que, respecto la Resolución de Alcaldía N° 373-2012-MPP/A del 27 de junio 2012 sobre Nulidad de Acto Jurídico, bajo el número de expediente 0658-2011, tramitado ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, el cual mediante Resolución N° 53 contenida en la Sentencia N° 200-2015 del 24 de agosto 2015, se resuelve Declarar Fundada la demanda de Nulidad de Acto Jurídico, y ordena la cancelación de la inscripción registral de inmueble sobre declaración de saneamiento de áreas de linderos y medidas perimétricas del inmueble ubicado en el Jr. Coronel Barriga N° 570 interior del Barrio Mañazo de la ciudad de Puno y ordenar a Gladys Rosario Yupanqui Marin y los sucesores procesales del que en vida fuera Giovanni Cuentas Cortez, procedan con la demolición de la construcción realizada sobre el Pasaje de acceso común ubicado en el Jr. Coronel Barriga N° 570, y ordenando la cancelación de la inscripción registral efectuada en la partida electrónica N° 05001773.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** la Continuación del Procedimiento Administrativo derivado exclusivamente de la Resolución Gerencial N° 502-2011-MPP/GDU del 30 de junio 2011, cuyo trámite fue suspendido a través de la Resolución de Alcaldía N° 373-2012-MPP/A del 27 de junio 2012.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga la presente.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloella  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

HOH/YRCO  
C.C. Arch.  
GM  
GDU  
Interesado